



Ayuntamiento de Valderrubio

Expediente n.º: 1658/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 30/10/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	30/10/2024
Providencia de Alcaldía	3110/2024
Informe de Secretaría	08/11/2024
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	08/11/2024
Informe-Propuesta de Secretaría	08/11/2024
Informe de Fiscalización (Fase A)	08/11/2024

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de CULTURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS TEATRALES EN EL MUNICIPIO DE VALDERRUBIO 2024 con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 7.500,00€, cantidad a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor del procedimiento a la Secretaría Intervención siendo el órgano encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por la comisión regulada en la base séptima de las bases de la convocatoria.





Ayuntamiento de Valderrubio

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS TEATRALES EN EL MUNICIPIO DE VALDERRUBIO CONVOCATORIA 2024

PRIMERA.- Ámbito y objeto.-

Es objeto la regulación de las condiciones y requisitos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones, Federaciones de Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro de carácter social y/o cultural cuyos fines sean la promoción cultural y/o la promoción e integración de determinados colectivos como mujeres, juventud o personas con discapacidad utilizando como medio actividades culturales y lúdicas.

Las ayudas tendrán como objeto el desarrollo de proyectos teatrales en el municipio de Valderrubio que contribuyan a la difusión del patrimonio municipal relacionado con la vida y obra del Poeta Federico García Lorca durante el período 2025 en los términos regulados en las presentes bases.

SEGUNDA. - Beneficiarios y requisitos.-

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro de carácter social y/o cultural cuyos fines sean la promoción cultural y/o la promoción e integración de determinados colectivos como mujeres, juventud o personas con discapacidad utilizando como medio actividades culturales y lúdicas, que estén legalmente constituidas.

Además de lo anteriormente establecido deben de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado y carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
- c) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda municipal.
- d) No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS.

2. Las entidades deberán cumplir los requisitos dispuestos en este artículo para poder ser declaradas beneficiarias a través de la resolución de adjudicación de las ayudas. Así mismo, el cumplimiento de los requisitos habrá de mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la justificación de la ayuda concedida.

TERCERA.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.-

1. El crédito máximo para la financiación de las ayudas convocadas será de 7.500,00 €
2. El importe máximo por beneficiario podrá ascender a 7.500,00 €.
3. Las ayudas irán destinadas a:
 - Cubrir los gastos realizados por la entidad beneficiaria para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
 - Gastos de mantenimiento de la entidad beneficiaria
 - Equipamiento no inventariable (no superior a 300 €) necesario para el funcionamiento





Ayuntamiento de Valderrubio

de la entidad.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Todos los gastos deben identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y emitidos a la entidad beneficiaria.

En cuanto al período de ejecución de los gastos subvencionables será de 12 meses desde la publicación de la Resolución definitiva.

En ningún caso podrán incluirse dentro de los gastos realizados del apartado anterior:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

CUARTA. - Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. La concesión de la ayuda recogida en las presentes Bases será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, fueran otorgadas por cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, aisladamente o en concurrencia, no se supere el coste total de la actividad.

2. En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la cuantía a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

QUINTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, en las que se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, se dirigirán al Ayuntamiento, conforme al ANEXO I de la presentes bases, y se presentarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valderrubio o en las oficinas de Registro General.

El plazo de presentación será de 10 días naturales contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Junto al modelo de solicitud adjunto- ANEXO I- se aportará la siguiente documentación complementaria:

- a) Estatutos de la Entidad solicitante y justificante de inscripción en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado y de carecer de ánimo de lucro.
- b) CIF de la entidad solicitante.
- c) DNI/NIE de la persona representante.
- d) Declaración responsable contenida en el formulario de solicitud, en la que las entidades justificarán no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias y no haber solicitado y/o obtenido ayudas para la misma finalidad.
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la ATA y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- f) Certificado de antecedentes penales y delitos de naturaleza sexual de todas las personas participantes en la actividad.





Ayuntamiento de Valderrubio

- g) Memoria-proyecto de la actividad objeto de la subvención que deberá ajustarse a lo dispuesto en las presentes bases (anexo II)

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

SEXTA.- Resolución concesión de ayudas.

Una vez recibidas las solicitudes y la documentación complementaria, serán analizadas por el órgano instructor al objeto de comprobar que se encuentran debidamente cumplimentadas y suficientemente documentadas. Junto con este análisis, se comprobará si la entidad solicitante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación que se indica, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de cinco días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición. La Administración quedará obligada a dictar resolución expresa sobre tales solicitudes, así como a notificarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1, con relación al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las solicitudes, el órgano competente emitirá la correspondiente resolución a propuesta de la comisión de valoración que determinará la concesión y, en su caso, la denegación de la ayuda solicitada, expresando la identidad de la asociación y el importe de la cuantía global asignada. En el caso de las ayudas denegadas, recogerá los motivos que fundamenten la denegación. La cuantía máxima asignada a las entidades beneficiarias viene recogida en la base Tercera de la presente Convocatoria.

En el caso que la cantidad concedida sea inferior al importe del proyecto presentado se podrá reformular la solicitud, la administración otorgará un plazo de tres días hábiles para su reformulación, que tendrá carácter potestativo para el solicitante. En caso de no proceder a la reformulación de la solicitud corresponderá la justificación del 100% del proyecto presentado.

SÉPTIMA: Comisión y criterios de valoración de las solicitudes. –

A efectos de valorar las solicitudes de ayudas presentadas se constituirá una comisión de valoración integrada por las siguientes miembros:

- Agente sociocultural
- Gestora cultural-bibliotecaria
- Técnica Información turística
- Secretaria Interventora

De las actuaciones de dicha comisión se levantará la correspondiente acta de la que se dejará constancia en el expediente.

Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes:

- Valoración artística del proyecto: 30 puntos
- Trayectoria en proyectos teatrales de la entidad solicitante: 20 puntos
- Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de subvención: 10 puntos





Ayuntamiento de Valderrubio

- Por cada jornada adicional de las 10 establecidas como mínimas en el anexo II: 5 puntos

OCTAVA.- Pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se abonarán a las entidades beneficiarias siguiendo el siguiente esquema:

- 70% a la resolución de concesión de las ayudas.
- 30% a la resolución de aprobación de la justificación del primer 70% abonado.

NOVENA.- Justificación.

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto, debiendo justificarse el 100% del mismo. El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras el plazo final de ejecución de proyectos. La no justificación de la subvención recibida en el plazo y forma correspondiente dará potestad al Ayuntamiento de Valderrubio a iniciar un procedimiento de reintegro.

Las justificaciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrubio y se presentarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valderrubio o en las oficinas del Registro General.

Para justificar la realización del proyecto la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria firmada de la actuación realizada, explicativa de la realización de cada actuación subvencionada.
- b) Memoria económica de los ingresos recibidos y los gastos efectuados con cargo a la subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá reflejarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- c) Facturas de los gastos realizados con cargo a la subvención y documentación acreditativa del pago. En las facturas se hará constar:
 - Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su NIF.
 - Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
 - Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
 - Fecha.
 - Acreditación del pago

NOVENA.- Reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, conforme a lo establecido en estas Bases, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la subvención concedida en los términos de la Ley la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS en adelante) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





Ayuntamiento de Valderrubio

ANEXO I MODELO SOLICITUD

Datos del interesado:

Razón Social:

NIF/CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos:

NIF:

Que actúa en calidad de (Cargo):

Datos a efectos notificaciones:

Email:

Número de teléfono:

Domicilio de la entidad:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Documentación adjunta:

☐ Estatutos de la Entidad solicitante y justificante de inscripción en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado y de carecer de ánimo de lucro.

☐ Acta fundacional debidamente registrada o certificado de la Junta de Andalucía de composición de Junta Directiva.

☐ CIF de la entidad solicitante.

☐ DNI/NIE de la persona representante.

☐ Mediante la declaración responsable contenida en el formulario de solicitud, las entidades justificarán no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias, no haber solicitado y/o obtenido ayudas para la misma finalidad y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y ATA y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

☐ Certificado de antecedentes penales y delitos de naturaleza sexual de todas las personas participantes en la actividad.

☐ Anexo II donde se detallan las actividades a realizar o equipamiento para los que se solicita la subvención. Este anexo también contendrá el presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas o equipamiento a adquirir y las fuentes de financiación.

Expone:**Solicita:****Consentimientos y Protección de Datos:**

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

El Ayuntamiento de Valderrubio es el responsable del tratamiento de los datos personales y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).





Ayuntamiento de Valderrubio

Finalidad del tratamiento: el Ayuntamiento de Valderrubio tratará los datos obtenidos con la exclusiva finalidad de la participación en la Convocatoria de Ayudas a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos teatrales en el municipio de Valderrubio, Convocatoria 2023, para lo cual tratará los siguientes datos: nombre, apellidos y número de teléfono para gestionar su participación en dicha Convocatoria.

Legitimación para el tratamiento de sus datos personales: la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 6.1.e RGPD y el art. 8 LOPD-GDD.

Criterios de conservación de los datos: almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. De conformidad con lo regulado en el artículo 26 de la LOPD-GDD será lícito el tratamiento por esta Entidad de los datos con fines de archivo en interés público, siempre cumpliendo con la normativa vigente de archivos y documentación y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Comunicación de los datos: los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Derechos que asisten al Interesado: Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Datos de contacto para ejercer sus derechos: C/ Veleta, 24 18250 Valderrubio (Granada) o en el email delegadodeprotecciondedatos@dataevalua.com

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en ctpdandalucia.es Si desea una información más detallada puede dirigirse a nuestra web:

<https://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/privacy>

☐ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables y para que recabe los documentos que obren en poder de la Administración convocante. MANIFIESTA:

☐ Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Valderrubio, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

☐ Que no ha solicitado y/o obtenido ayudas para la misma finalidad.

☐ Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y ATA y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En Valderrubio, a.....de.....de.....

Fdo.:

Cargo:.....





Ayuntamiento de Valderrubio

ANEXO II

El proyecto beneficiario deberá contener como mínimo la propuesta artística de las siguientes actividades:

La realización de visitas teatralizadas a la Casa Bernarda Alba en Valderrubio durante el período 2025.

Las visitas teatralizadas se dirigirán al público en general, realizadas con un mínimo de 10 jornadas al año y en cada jornada atendiendo a 3 grupos de 15 personas.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA VISITA TEATRALIZADA A LA ‘CASA BERNARDA ALBA’:

DURACIÓN:

La Visita Teatralizada tendrá una duración mínima de 40 minutos y máxima de 50 minutos.

ESCENIFICACIÓN:

La Visita incluirá diferentes escenas de la obra ‘La Casa de Bernarda Alba’ de Federico García Lorca, que se realizarán en los espacios de la vivienda ubicada en la Calle Real n.º1 de Valderrubio. Se permite la adaptación del texto original para adecuarlo a las características de la visita.

En la actuación intervendrán, al menos, los 3 personajes más significativos de la obra: Bernarda, Adela y Poncia.

Los mismos personajes que intervienen en la Visita serán los encargados de organizar al público asistente y su recorrido por los espacios desde el acceso por la puerta principal hasta la salida por el portón trasero.

VIDEOMAPPINGS:

Las escenas representadas a lo largo de la Visita podrán incluir el uso de los videomappings ubicados en las salas.

VESTUARIO Y ATREZZO:

El vestuario y atrezzo necesarios para la realización de la Visita Teatralizada, siempre ambientados en la época de la obra, correrá a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención.

USO DE LOS ESPACIOS:

Los miembros de la entidad beneficiaria que actúen durante las Visitas Teatralizadas dispondrán de un espacio de vestuario y de aseo público. Deberán hacer un uso responsable de la totalidad de espacios de la ‘Casa Bernarda Alba’ y dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que las reciben, haciéndose cargo de los daños que pudieran ocasionarse derivados del mal uso.

ORGANIZACIÓN Y PASES:

El establecimiento de los horarios y pases, así como la reserva y cobro de las entradas corresponde al Ayuntamiento de Valderrubio a través de los medios de contacto habilitados para el desarrollo de su actividad turística, como es la web: www.valderrubioenlorca.com. Toda la información referente a las Visitas Teatralizadas realizadas en la ‘Casa Bernarda Alba’ deberá remitir inequívocamente a los medios de reserva oficiales. La recepción de las personas asistentes a los diversos pases se realizará por parte de la asociación beneficiaria de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

